

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS PRIVATE EQUITY X FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 09:30 horas del día 19 de Agosto de 2015, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity X Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Administradora*"), don Jaime Martí Fernández y con la asistencia del Gerente General de la misma don Roberto Perales González, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Qianru Song	1.191.811
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Qianru Song	932.722
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Qianru Song	1.595.990
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Qianru Song	450.815
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Jean Paul Derout Dattoli	1.277.367
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Jean Paul Derout Dattoli	678.049
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Jean Paul Derout Dattoli	966.876
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Jean Paul Derout Dattoli	186.777
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Diego Naveiro Rodríguez	51.816

A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Diego Naveiro Rodríguez	103.634
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Diego Naveiro Rodríguez	310.906
Compañía de Seguros Corpseguros S.A.	Nicolás Hassi Sabal	1.212.538
Compañía de Seguros Corpvida S.A.	Nicolás Hassi Sabal	1.212.538
Inversiones Bilbao Limitada	Ramón Lagos Serrano	72.544
Inversiones JCC Limitada	Ramón Lagos Serrano	310.906
Inversiones VIWA SpA	Ramón Lagos Serrano	155.453
Alpes Investment S.A.	Erwin Merino Seguel	207.270
Empresa Constructora Puerto Profundo Limitada	Erwin Merino Seguel	25.907
Inmobiliaria e Inversiones Varco S.A.	Erwin Merino Seguel	51.816
Inversiones MC S.A.	Erwin Merino Seguel	25.907
Inversiones P M UNO Limitada	Erwin Merino Seguel	25.907
Inversiones y Asesorías Iculpe S.A.	Erwin Merino Seguel	207.270
Sociedad de Inversiones Río Paine S.A.	Erwin Merino Seguel	103.634
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Cristián Núñez Méndez	518.178
TOTAL		11.876.631

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El señor Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 11.876.631 cuotas del Fondo que representaban un 97,865127% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity X Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 27 de Julio de 2015.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo, en el diario electrónico El Mostrador los días 4, 5 y 6 de Agosto de 2015. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los asistentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no se encontraba presente el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").

Asimismo, se dejó constancia que se encontraba presente en la asamblea doña María Angélica Oyarzún Andrades, Notario Suplente del Titular de la 8ª Notaría de Santiago, don Andrés Rubio Flores.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Jaime Martí Fernández y como Secretario de la misma al Gerente General de la Administradora, don Roberto Perales González. La asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes quienes, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Qianru Song, Jean Paul Derout Dattoli y Diego Naveiro Rodríguez, en representación de A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., respectivamente, para que firmen el acta de la asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

4. TABLA

El señor Presidente informó a los señores Aportantes que la asamblea tenía por objeto someter a su consideración las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo; /ii/ la Política de Inversiones; /iii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iv/ Política de Endeudamiento; /v/ la Remuneración de Cargo del Fondo; /vii/ los Gastos de Cargo del Fondo; /viii/ las Asambleas de Aportantes; /ix/ el Procedimiento de Liquidación del Fondo; y /x/ los Aumentos de Capital;
2. Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su remuneración;
3. Aprobar el presupuesto de gastos del Comité de Vigilancia;
4. Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia;
5. Designar al o los peritos o valorizadores independientes que se requieran para valorizar las inversiones del Fondo; y
6. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la asamblea.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo; /ii/ la Política de Inversiones; /iii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iv/ Política de Endeudamiento; /v/ la Remuneración de Cargo del Fondo; /vii/ los Gastos de Cargo del Fondo; /viii/ las Asambleas de Aportantes; /ix/ el Procedimiento de Liquidación del Fondo; y /x/ los Aumentos de Capital.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores Aportantes aprobar la modificación del número UNO, numerales 2.1. y 2.11. del número DOS y numerales 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4. del número TRES del Título II; números UNO y TRES del Título IV; numeral 2.3. del número DOS y numerales 3.3., 3.8. y 3.9. del número TRES del Título VI; numeral 1.4. del número UNO del Título VIII; numeral 3.5. del número TRES del Título IX; y numeral 1.2. del número UNO del Título X, todos del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, reemplazándolos por los siguientes:

a) En el título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN:

“UNO. OBJETO DEL FONDO

El objetivo principal del Fondo será invertir en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado “LCP VIII (Offshore), L.P.” (el “Fondo Extranjero de Capital Privado”), constituido bajo las leyes de las Islas Caymán, administrado por “Lexington Partners GP Holdings VIII LLC”, sociedad constituida conforme a las leyes de las Islas Caymán.

A su vez, el objetivo principal del Fondo Extranjero de Capital Privado será invertir en el fondo extranjero de capital privado denominado “Lexington Capital Partners VIII, L.P.”, constituido bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América.

Lexington Capital Partners VIII, L.P. tiene por objeto invertir sus recursos, principalmente a través del mercado secundario internacional, en otros fondos extranjeros de capital privado globales que utilizan, en general, estrategias de compra o toma de control de compañías (“buyout”), capital de riesgo (“venture capital”) y capital de crecimiento (“growth capital”).

El Fondo Extranjero de Capital Privado deberá preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus aportantes.

La inversión del Fondo en el Fondo Extranjero de Capital Privado, no podrá significar controlarlo directa o indirectamente.

Se deja expresa constancia que la administradora del Fondo Extranjero de Capital Privado en que invertirá el Fondo, no es una persona relacionada a la Administradora, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES

2.1. *Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en dicho Fondo Extranjero de Capital Privado; o bien, indirectamente, a través /i/ de sociedades constituidas en Chile o en el extranjero; o /ii/ de fondos extranjeros; todos los cuales inviertan a su vez en el Fondo Extranjero de Capital Privado. Adicionalmente, como objetivo principal, el Fondo podrá también coinvertir con dicho Fondo Extranjero de Capital Privado a través de la inversión en sociedades o fondos extranjeros.*”

“2.11. *El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, incluido el Fondo Extranjero de Capital Privado, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, señalados en el numeral (7) del numeral 3.1. siguiente, y a lo establecido como objeto de inversión para el Fondo Extranjero de Capital Privado en el cual invierta el Fondo.*”

“TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

3.1. *Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:*

(1) *Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*

(2) *Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste; 100%*

(3) *Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste; 100%*

(4) *Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste; 100%*

(5) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o coinvertir con éste; 100%

(6) Acciones emitidas por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o coinvertir con éste; 100%

(7) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 30%

(8) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%

(9) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%

(10) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%

(11) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 30%

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.

3.2. El Fondo deberá mantener invertido al menos un 70% de su activo en cuotas de participación emitidas por el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o en los instrumentos indicados en los numerales (2) al (6), ambos inclusive, de la enumeración anterior. Por ello, el 30% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.

3.3. Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) durante los primeros 18 meses contados a partir de la fecha de depósito del

presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia; (ii) por un período de 18 meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo que represente más del 5% de su patrimonio; (iii) por un período de 2 años luego de haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde el Fondo Extranjero de Capital Privado o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta o se co-invierta con éste, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; (iv) por un período de 18 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 10% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (v) durante el período de liquidación del Fondo.

3.4. *Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:*

- (1) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- (2) Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor para invertir indirectamente o coinvertir con el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- (3) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 30%;*
- (4) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 30%;*
- (5) Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 30%;*
- (6) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.”*

b) En el título IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:

“UNO. Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 49% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo.”

“TRES. Los gravámenes y prohibiciones indicados precedentemente, más los pasivos que mantenga el Fondo de acuerdo a la política de endeudamiento de que da cuenta el presente Título, no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo. Para estos efectos, se deberán considerar como uno sólo y por tanto no podrán sumarse, los pasivos asumidos por el Fondo con terceros y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dichos pasivos.”

c) En el título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS:

DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

“2.3. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas del Fondo Extranjero de Capital Privado, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.

En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.”

TRES. GASTOS DE CARGO DEL FONDO

“3.3. Además de los gastos a que se refiere el numeral 3.1 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (3) *Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.*
- (4) *La remuneración del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. La remuneración del Comité de Vigilancia será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.*
- (5) *Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 20% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (6) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de otros fondos (gastos, comisiones y remuneraciones), incluida la inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 50% del patrimonio del Fondo.”

“3.8. Se deja expresa constancia que la Administradora podrá contratar servicios externos prestados por personas relacionadas a la misma, siempre y cuando estas contrataciones sean de cargo de la Administradora.

3.9. Para efectos del presente numeral TRES, se entenderá por “valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período”, al valor que resulte de sumar el valor mensual que hayan presentado los activos del Fondo durante el año correspondiente, dividido por 12.”

d) En el título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO:

UNO. ASAMBLEA DE APORTANTES

“1.4. En el caso que la Administradora cambie de controlador, deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se haga efectivo el cambio. Dicha Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto pronunciarse acerca de la sustitución de la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, no se verificará el supuesto contemplado en el presente numeral y por tanto, no será necesario citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en caso que el cambio de control se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria de la Administradora.

La sustitución de la sociedad Administradora que acordare la Asamblea conforme lo indicado en el párrafo anterior, no dará derecho a la Administradora a reclamo o indemnización alguna.”

e) En el título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:

TRES. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO

“3.5. En el caso que sea la Administradora la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, como máximo un monto equivalente a la remuneración fija establecida en el numeral 2.1. del número DOS del Título VI precedente, durante el plazo que tome la liquidación del Fondo.”

f) En el título X. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL:

UNO. AUMENTOS DE CAPITAL

“1.2. Para estos efectos, deberá darse cumplimiento al derecho preferente de suscripción de Cuotas contemplado en el artículo 36° de la Ley, por un plazo de 30 días corridos. Para lo anterior, se deberá enviar una comunicación a todos los Aportantes del Fondo informando sobre el proceso y en particular el día a partir del cual empezará el referido período de 30 días. Dicha comunicación deberá ser enviada con al menos 6 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del período de 30 días y tendrán derecho a participar en la oferta preferente los Aportantes a que se refiere el artículo 36° de la Ley, en la prorrata que en el mismo se dispone. El derecho de opción preferente aquí establecido es esencialmente renunciable y transferible. Sin perjuicio de lo anterior, en la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se acuerde el aumento de capital, por la unanimidad de las cuotas presentes, se podrá establecer que no habrá oferta preferente alguna.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

6. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

A continuación, el señor Presidente señaló que de acuerdo con la tabla de la asamblea, correspondía proceder a la elección del Comité de Vigilancia, designando a los miembros que lo integrarían hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Luego de efectuada la votación correspondiente, se acordó, por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el Comité de Vigilancia quede integrado, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, por los señores:

- a) Mario Tessada Pérez;
- b) Jorge Sepúlveda Torres; y
- c) Ricardo Budinich Diez.

7. FIJACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Continuando con la tabla, el señor Presidente indicó que correspondía a la asamblea fijar la remuneración del Comité de Vigilancia del Fondo hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A este respecto, se hizo presente que la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia constituía un gasto ordinario de cargo del Fondo.

El señor Presidente propuso que los miembros del Comité de Vigilancia perciban como remuneración por cada sesión a la que asistan, la cantidad de 20 Unidades de Fomento brutos con un tope máximo de 6 sesiones remuneradas.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea acordó por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que los miembros del Comité de Vigilancia perciban como remuneración por cada sesión a la que asistan, la cantidad de 20 Unidades de Fomento brutos con un tope máximo de 6 sesiones remuneradas.

8. PRESUPUESTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

A continuación, expresó el señor Presidente que procedía que la asamblea aprobara el presupuesto de gastos del Comité de Vigilancia hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Se propuso a los señores Aportantes fijar un presupuesto de gastos para el Comité de Vigilancia ascendente a 200 Unidades de Fomento hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A este respecto se hizo presente que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo, los gastos del Comité de Vigilancia no podrán exceder de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo tengan durante el respectivo período.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea acordó por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar el presupuesto de gastos propuesto para el Comité de Vigilancia de Compass Private Equity X Fondo de Inversión hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, ascendente a 200 Unidades de Fomento.

9. ELECCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO

El señor Presidente señaló que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y pronunciarse sobre el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A este respecto, se propuso la siguiente terna:

- 1) **Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada**, con un presupuesto de 240 Unidades de Fomento;
- 2) **KPMG Auditores Consultores Limitada**, con un presupuesto de 220 Unidades de Fomento; y
- 3) **RSM Chile Auditores Limitada**, con un presupuesto de 200 Unidades de Fomento.

Luego de efectuada la votación correspondiente, con el voto favorable del 64,87% de las cuotas asistentes, incluyendo el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, se designó a la empresa KPMG Auditores Consultores Limitada como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración del próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Se dejó constancia que A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, votó por RSM Chile Auditores Limitada como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración del próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

10. DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES

A continuación, señaló el señor Presidente que de conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía pronunciarse respecto de la designación de los peritos o valorizadores independientes que se requieran para la valorización de las inversiones del Fondo.

De conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 657 de la Superintendencia, correspondía que la asamblea designara a dos consultores independientes.

En relación a lo anterior, se propuso para estos efectos a las siguientes entidades:

- (i) **Asesorías e Inversiones Cabello Covian Limitada**, con un presupuesto de 95 Unidades de Fomento;
- (ii) **BDO Auditores y Consultores Limitada**, con un presupuesto de 90 Unidades de Fomento;
- (iii) **Colliers International**, con un presupuesto de 100 Unidades de Fomento;
- (iv) **ICR Clasificadora de Riesgo Limitada**, con un presupuesto de 100 Unidades de Fomento; y
- (v) **Line Up Consultores Limitada**, con un presupuesto de 80 Unidades de Fomento.

Luego de efectuada la votación correspondiente, se designó como valorizadores de las inversiones del Fondo, para efectos de lo dispuesto por el Oficio Circular N° 657 precedentemente indicado, a las siguientes entidades:

- a) **Line Up Consultores Limitada**, designado por un 95,63% de las cuotas asistentes, incluyendo el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones; y
- b) **BDO Auditores y Consultores Limitada**, designado por un 60,95% de las cuotas asistentes, incluyendo el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se deja constancia que A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, votaron adicionalmente por ICR Clasificadora de Riesgo Limitada como valorizador de las inversiones de Fondo, no resultando elegido.

11. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la asamblea, se solicitó a los señores Aportantes facultar a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia o subsanar sus observaciones al acta de la asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

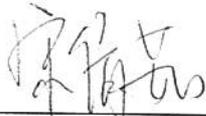
La asamblea aprobó la solicitud por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

12. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

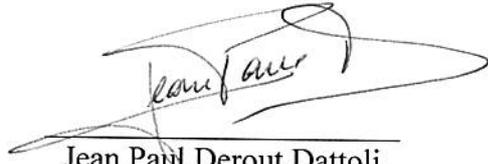
El señor Presidente solicitó se facultara al Vicepresidente de la Administradora don Jaime Matrí Fernández, al Gerente General de la misma don Roberto Perales González, y a los abogados don Víctor Barros Echeverría y doña Andrea Rojas García, para que cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia y para aceptar las observaciones que indique dicha Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 09:50 horas.



Qianru Song



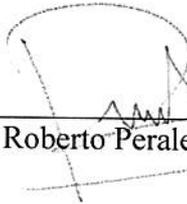
Jean Paul Derout Dattoli



Diego Naveiro Rodríguez



Jaime Martí Fernández



Roberto Perales González